



PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08001310501120150045801 (62.625-A)
DEMANDANTE	FELIPE JOSÉ PEÑA DOMENECHÉ
DEMANDADO	CUERO VÉLEZ S.A.S.

INFORME SECRETARIAL # 1

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por **FELIPE JOSÉ PEÑA DOMENECHÉ** contra **CUERO VÉLEZ S.A.S.** informándole lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el catorce (14) de octubre de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P, cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós 2022


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaría

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación propuesto sobre la decisión de este Despacho Judicial, confirmó sentencia absolutoria apelada, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Teniendo en cuenta que se fijaron costas a cargo de la demandante en primera instancia equivalente a medio SMLMV del año 2018 y en segunda instancia la suma de 1 SMLMV del año 2022 en providencia de 14 de octubre de 2022, se ordenará liquidarlas por la secretaria de este despacho, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO # 1.

- OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de fecha 14 de octubre de 2022, mediante el cual se dispuso confirmar la sentencia absolutoria apelada de fecha 09 de febrero de 2018 proferida por este Juzgado.
- Líquidese las costas por la secretaría de Juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120150045801 (62.625-A)



INFORME SECRETARIAL #2

Ahora, teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas de la siguiente manera:

1.- Agencias en derecho en primera instancia equivalente a medio SMLMV del año 2018 a cargo de la parte demandante **FELIPE JOSÉ PEÑA DOMENECHÉ.....\$ 390.621.00**

2.- Agencias en derecho en Segunda instancia equivalente 1 SMLMV del año 2022 a cargo de la parte demandante **FELIPE JOSÉ PEÑA DOMENECHÉ.....\$1.000.000.00**

Liquidación de Costas a cargo de la parte demandante **FELIPE JOSÉ PEÑA DOMENECHÉ: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS MCTE (\$1.390.621).**

En consecuencia, la liquidación por la condena en costas impuesta en primera y segunda instancia a cargo de la parte demandante **FELIPE JOSÉ PEÑA DOMENECHÉ**, asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS MCTE (\$1.390.621).**

La Secretaría,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

AUTO #2

Acudiendo a los mismos principios indicados en el informe secretarial (principio de celeridad y economía procesal) y lo dispuesto en el artículo 48 del CPL y SS, y verificada que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado y que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P., procederá a ordenarse su aprobación.

Dado que no existe otro trámite pendiente por resolver en el proceso ordinario, se dispondrá archivar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día **cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós 2022**
2. ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120150045801 (62.625-A)